

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente

A. Y U N T A M I E N T O
DE
CASARRUBIOS DEL MONTE
(TOLEDO)

C. P. 483

Por la P.U. en sesión celebrada el día 23.02.97 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 3 hojas, y de 2 planos, numerados y diligenciados.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
PROVINCIAL DE URBANISMO



DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
MODIFICADO. (PAGINA 59).

Página 1/2

ANEXO IV

N.N.S.S. DE PLANEAMIENTO -CASARRUBIOS DEL MONTE -59-

tránsito, en los estacionamiento de vehículos, en las calles y plazas de peatones, comprendidos dentro de los terrenos objeto de urbanización.

3.5.CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.

3.5.1. SECTORES YA ACTUADOS.

Habiendo sido desarrollados el planeamiento sobre los sectores industriales Monte Boyal y residencial "Fado-Calypto, ambos se registrarán por las normas urbanísticas y ordenanzas contenidas en sus respectivos Planes Parciales, únicamente se rectifican los aspectos de las condiciones establecidas en ambos en la forma que a continuación se detalla:

"Actuación Industrial Monte Boyal": *

1º.- Ampliación de la altura de las edificaciones y construcciones de 7,5 niel a 10,50 niel en el Polígono "Actuacion Industrial Monte Boyal, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Que las zonas o parcelas del Plan Parcial de la Actuacion Industrial no tengan asignada una altura mayor, en cuyo caso, prevalecerá esta última.
- Que se justifique técnicamente que el tipo de industria a instalar requiere dicha altura.
- Que dicha modificación del altura no supondrá incremento en el volumen máximo edificable de cada parcela.

2º.- Modificación de la calificación de 8.273 m² que antes se calificaban como espacios libres de dominio y uso público y con la modificación se califican de suelo industrial correspondiente a parcela de má. de 6.000m² y por tanto con la normativa aplicable a dicho tipo de suelo. Y los mismo metros es decir 8.273 m² en la zona colindante calificadas como suelo industrial de parcelas superiores a 6.000m² se califican como espacios libres de dominio y uso público.

Vertical stamp on the left margin: CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO) and other illegible text.

